



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 002-2020-GORE-ICA/SSLP

Ica, 14 Enero 2020

Visto, el Informe N° 003-2020-SSLP/AFC y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 005-2017-GORE ICA para la elaboración del Expediente Técnico para el **Mantenimiento periódico de la vía departamental no pavimentada ruta IC-112: EMP. PE 1S (DV. LACRA) – Puerto Caballa, tramo: EMP. PE 1S (DV. LACRA) – Puerto Caballa: long. 60.00 km.**, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional de Ica suscribió en fecha 17 de Noviembre del 2017 con el Consorcio Vial San Pedro, el Contrato de Servicio de Consultoría N° 005-2017-GORE ICA, para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra citada en el visto, por el importe de **S/ 167,974.18** soles incluido impuestos.

Que, según se precisa en la Cláusula Cuarta del Contrato la forma de pago por los servicios prestados se efectuarán según el siguiente detalle:

PAGO	REQUISITO PARA EL PAGO	% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO
1ro.	Conformidad del Informe N° 01 - Avance	30 %
2do.	Conformidad del Informe N° 02	50 %
3ro.	Aprobación vía acto resolutivo del Informe N° 03 - Final.	20 %
TOTAL		100 %

Que, tomando en cuenta la forma de pago establecida en el contrato de servicio de Consultoría suscrito y las Bases Integradas del Proceso de Selección, para determinar el cumplimiento de los plazos en la presentación de los Informes de Avance, se ha evaluado la documentación existente en el legajo alcanzado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos y los antecedentes presentados por el Consultor adjunto a su liquidación, con los cuales se determinó lo siguiente:

INFORME N° 01: Se debe presentar a los 15 días de suscrito el contrato.

- Fecha de suscripción del contrato : 17/11/ 2017.
- Plazo para presentación de informe N° 01 : 15 días de suscrito el contrato.
- Fecha máxima de presentac. del Informe N° 01 : 02/12/2017.
- Fecha de presentación de Informe N° 01 : 07/12/2017 (Carta N° 003-2017-CVSP con 05 Días de atraso).
- Fecha devolución de Informe N° 01 con observac. : 21/12/2017 con Oficio N° 922-2017-GORE-ICA-GRINF/SEPR.
- Fecha 1ª. entrega de levantamiento de observaciones de parte de empresa Consultora. : 03/01/2018 (CartaN°008-2017-CVSP con 05 días de atraso).
- Fecha de comunicación que continúa observado el Informe N° 01 : 24 Enero 2018 (Oficio N° 084-2018-GORE-ICA-GRINF/SEPR).
- Fecha entrega de nuevo levantamiento de observac. de parte de empresa Consultora. : 31/01/2018 (Carta N°003-2018-CVSP, con 36 días de atraso según plazo inicial).
- Fecha de conformidad de Entidad del Informe 01 : Ni Consultor, ni SEPR adjuntan copia del cargo de recepción.



Conclusión: Se tiene un total de 36 días de penalidad por demora en presentación de Informe N° 01.

INFORME N° 02: Se debe presentar a los 10 días calendarios – a partir de la aprobación del Informe N° 01 previa comunicación al Consultor.

- Fecha en la que recepciona el Consultor el doc. de conformidad al Informe N° 01 : No se tiene información oficial.
- Fecha máxima de presentac. del Informe N° 02 tomando en cuenta fecha de presentac. de último levantam. de observ informe N° 01 del Consultor : 10/02/2018.
- Fecha de presentación de Informe N° 02 : 09/02/2018 (dentro del plazo con Carta N° 005-2018-CVSP).
- Fecha de conformidad de Entidad del Informe 02 : 15/02/2018 (Oficio N°161-2018-GORE.ICA-GRINF/SEPR).



Gobierno Regional de Ica

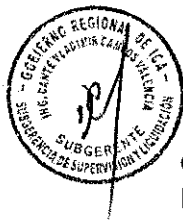


Resolución Subgerencial N° 002-2020-GORE-ICA/SSLP

INFORME N° 03: Se debe presentar a los 05 días calendarios – a partir de la aprobación del Informe N° 02 previa comunicación al Consultor.

- Fecha en la que recepciona el Consultor el doc. de conformidad al Informe N° 02 a través del Oficio N°161-2018-GORE-ICA-GRINF/SEPR : 15/02/2018 se asume fecha del oficio aludido.
- Fecha máxima de presentac. del Informe N° 03 : 20/02/2018.
- Fecha de presentación del Informe N° 03 : 15/02/2018 (Dentro del plazo con Carta N° 006-2018-CVSP).

CONCLUSIÓN: Los Informes N° 02 y 03 fueron presentados por el Consultor dentro de los plazos establecidos en las Bases Integradas, no existiendo penalidad por dicho concepto, sin embargo por el Informe N° 01 incurrió en un atraso de 36 días calendarios, por lo que le correspondió la aplicación de la máxima penalidad por atraso.



Que, evaluado los documentos para determinar si el Consultor ha incurrido en las otras penalidades precisadas en las Bases Integradas, se ha determinado que según lo precisado en el Memorando N° 001-2020-GORE-ICA/SEPR de fecha 09 enero 2020, no se tiene información que el Consultor haya incurrido en incumplimiento de otras obligaciones contractuales que conlleven a la aplicación de otras penalidades.

Que, teniendo en consideración que la estructura de liquidación planteada por la empresa Consultora es similar a la determinada por el evaluador por parte de la Entidad Contratante, el evaluador viene dando conformidad a la estructura planteada por dicha empresa.

Que, la estructura de liquidación resultante, es como se indica:

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (sin IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1 Por Contrato Principal S/. 142,351.00

SUB TOTAL AUTORIZADO	S/.	142,351.00
	IGV	S/.
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA	S/.	167,974.18

1.2 **Pagado:**
 1.2.1 Por Contrato Principal. S/. 167,974.18
Saldo S/. **0.00**

2.0 ADELANTOS OTORGADOS (sin IGV)

2.1 **Autorizado:**
 2.1.1 Adelanto Directo S/. 0.00
 2.1.2 Adelanto para Materiales 0.00
 S/ 0.00

2.2 **Amortizado:**
 2.2.1 Adelanto Directo S/. 0.00
 2.2.2 Adelanto para Materiales 0.00
Saldo S/ **0.00**



3.0 OTROS CONCEPTOS (con IGV)

3.1 **Autorizado:**
 3.1.1 Mora por atraso S/ 16,797.42
 3.1.2 Otras Penalidades. 0.00
Total a aplicar por penalidad S/ **16,797.42**

3.2 **Descontado:**
 3.2.1 Mora por atraso 16,797.42
Saldo S/ **0.00**

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA.

Conceptos	A cargo del consultor	A favor del consultor S/	Total en contra del consultor S/
1.- Autorizado y pagado	0.00	0.00	0.00
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.00	0.00
3.- Otros	0.00	0.00	0.00
sub total	0.00	0.00	0.00

SALDO FINAL S/. **0.00 soles.**



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 002-2020-GORE-ICA/SSLP

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada con Decreto Legislativo N° 1341, D. S. N° 350-2015-EF Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y su modificatoria efectuada con D. S. N° 056-2017-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobada mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 0093-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 005-2017-GORE ICA para la elaboración del Expediente Técnico para el **Mantenimiento periódico de la vía departamental no pavimentada ruta IC-112: EMP. PE 1S (DV. LACRA) – Puerto Caballa, tramo: EMP. PE 1S (DV. LACRA) – Puerto Caballa: long. 60.00 km.,** la misma que determina que el costo total del servicio prestado asciende al importe de S/ 167,974.18 soles, del cual se descontó una penalidad por el valor de S/ 16,797.42 soles, valor final que es concordante con la planteada por el Consultor en su liquidación de contrato presentada.



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar la devolución del valor de su Garantía de Fiel Cumplimiento que fuera retenido por nuestra Entidad con autorización de la empresa Consultora.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa Consultora Consorcio Vial San Pedro en el domicilio legal fijado en el contrato Av. Juan H. Pavés S/N° Mz. "C" Lote N° 03 Santa Rosa de Lima II Etapa en el distrito de Parcona, de la provincia y departamento de Ica., así mismo notificar la presente resolución a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Obras y a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
SUBGERENTE